



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de acta	19/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de las personas inscritas al Diplomado de Transparencia que se impartió en Autlán y el nombre de las personas a las que se les expidió constancia por finalizar el Diplomado de Transparencia impartido en Autlán.
Área generadora de la información	Centro Universitario de la Costa Sur.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 18:00 horas del día 18 de agosto de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre de las personas inscritas al Diplomado de Transparencia que se impartió en Autlán y el nombre de las personas a las que se les expidió constancia por finalizar el Diplomado de Transparencia impartido en Autlán, remitidos por el Centro Universitario de la Costa Sur (en adelante CUCSur), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometién dose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial, remitida por el CUCSur, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/502/2017, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2017, a las 13:17 horas, ingresó a la CTAG, una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el peticionario solicitó la información que se señala a continuación:

"Listado de personas inscritas al Diplomado de Transparencia que se impartió en Autlán.

Listado de las personas a las que se les expidió constancia por finalizar el diplomado de transparencia impartido en Autlán." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/502/2017.

TERCERO. Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCSur, mediante oficio CTAG/UAS/1599/2017, de fecha 24 de julio de 2017.

CUARTO. En virtud de lo anterior, el CUCSur dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio R/0249/2017, del 26 de julio de 2017, remitiendo la información requerida por el peticionario, así como la clasificación de los nombres solicitados, por considerarse como información confidencial, la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSur remitió a este Comité el documento de la clasificación como confidencial de los nombres solicitados por el peticionario en el marco del expediente UTI/502/2017.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en lo siguiente:
 - a) Que el nombre asociado a otro tipo de información, como lo es la sede de los estudios y el nombre del diplomado, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial, e
 - b) Incluso, al proporcionar el nombre de las personas a las que se les expidieron las constancias, y conocerse el nombre del diplomado, se estarían dando a conocer aspectos vinculados con datos académicos de dichas personas como lo es parte de su trayectoria educativa, lo que de igual forma es información considerada confidencial con fundamento en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I, inciso j) de la LTAIPEJM; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión y con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a los nombres de las personas inscritas al Diplomado de Transparencia que se impartió en Autlán y el nombre de las personas a las que se les expidió constancia por finalizar el Diplomado de Transparencia impartido en Autlán, remitidos por el CUCSur.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 19:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"


Guadalajara, Jalisco, 18 de agosto de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité


L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General